

ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA EVOLUCIÓN DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DE LA CIUDAD Y LAS POLÍTICAS DE VIVIENDA EN LA PREVENCIÓN DEL CRIMEN: ESPECIAL RELACIÓN ENTRE EL MEDIO URBANO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

Dr. David Muñoz Pérez¹

RESUMEN

Partiendo de la Escuela de Chicago y de la evolución de la Criminología hasta los últimos proyectos en geoprevención como el Atlas de Seguridad de Madrid, se han realizado multitud de estudios para determinar hasta qué punto la planificación de la ciudad puede influir en sus índices de conflictividad y criminalidad.

Es cierto que en ningún caso se ha tenido en cuenta, para la redacción de los Planes Generales Municipales de Ordenación Urbana, la presencia de un criminólogo, así como tampoco en el proceso Municipal de aprobación del mismo. Tampoco se han tenido en cuenta, quizá más en los últimos años, los estudios ya realizados respecto a la realidad del crimen en la propia ciudad y la influencia estructural de la ordenación y la trama urbana.

Partiendo del desarrollo legislativo histórico, este trabajo determina la influencia que puede tener la existencia de promociones de vivienda social, tutelada o de promoción pública en dicha estructura, así como en la geoprevención para la elaboración de la programación urbanística del municipio.

Es destacable establecer la necesidad de concienciar a los responsables políticos de la necesidad de incluir la figura del criminólogo en la elaboración de los procesos urbanísticos para la ordenación urbanística municipal con el fin de posibilitar *ab initio* la creación de elementos que favorezcan la geoprevención, en el marco de la relación entre medio urbano y la seguridad pública.

PALABRAS CLAVE.- Geoprevención, ordenación urbana municipal, vivienda social, vivienda social, criminólogo.

¹ Doctor en Derecho. Profesor de Derecho Administrativo. Abogado & Urbanísta. David.munoz@icacs.com

INDICE

- 1.- La génesis y evolución de las Políticas de Vivienda y de los postulados de La Escuela de Chicago.**
- 2.- Las áreas naturales y el modelo de zonas**
- 3.- Áreas Criminales según la Escuela de Chicago.**
- 4.- Conclusiones.**
- 5.- Bibliografía**

1.- La génesis y evolución de las Políticas de Vivienda y de los postulados de La Escuela de Chicago.

El foco más influyente dentro de la Sociología criminal desde principios del Siglo XX lo constituye la Escuela de Chicago. El orden social en su acepción plural así como en su actitud de apertura y compromiso con los problemas sociales, es el espacio sobre el que se construye esta escuela, según García-Pablos de Molina (2013):

La Escuela de Chicago es la cuna de la moderna Sociología americana. De ella nacieron las teorías que a continuación se examinarán. Se caracterizó por su empirismo y su finalidad pragmática, esto es, por el empleo de la observación directa en todas las investigaciones y por la finalidad práctica a la que se orientaban aquéllas: un diagnóstico fiable sobre los urgentes problemas sociales de la realidad norteamericana de su tiempo (p. 469)

En este sentido también puede verse Azpurúa (2005, pp.25-36).

La teoría acuñada por la citada Escuela, consiste en considerar la existencia de una vinculación entre la delincuencia y el factor ambiental, resaltando este último como característica validante. En este sentido las características físicas y sociales de determinados espacios urbanos generan criminalidad para lo que habrá que establecer una distribución geográfica específica de la ciudad (García-Pablos de Molina 2013, pp. 474).

Paralelamente, durante los primeros años del Siglo XX, surge una corriente en materia de Políticas Públicas que se cristaliza en 1911 con la Ley de Casas Baratas que supone el nacimiento del urbanismo moderno tal y como lo conocemos en la actualidad.

Toda la actividad normativa y actividades públicas consiguientes en materia de vivienda y suelo, cuya génesis se puede establecer en el Ordenamiento Jurídico español en 1911 (Ley de 12 de junio) con la legislación de Casas Baratas, dirigida a facilitar el acceso a la vivienda a personas con escasos ingresos, con una orientación muy significativa: proporcionar habitaciones higiénicas y baratas. La salubridad constituía, en aquel momento, un problema de necesaria solución, si bien la seguridad también es un factor que se manifiesta en la citada normativa. A este respecto se han pronunciado Villar Ezcurra (1981), Herrero Lozano, Andrés Soler y Picón Alonso (1972), Muñoz Castillo (1996), Baena del Alcázar (1968), Espinosa del Río (1971), Herrero Lozano y Capa Herrán (1969) así como Gómez Jiménez

(2006).

Esta legislación se extendió a la clase media a través del Decreto-Ley de 29 de julio de 1925 de Casas Económicas, y a los funcionarios mediante Decreto-Ley de 15 de agosto de 1927. Este régimen de Casas Baratas se prolonga hasta 1939, sin perjuicio que la Ley de 25 de junio de 1935 (ampliación y aplicación de la Ley de Paro de 7 de julio de 1934), denominada “Ley Salmón” (por el nombre del Ministro que la desarrolló), otorgaba beneficios fiscales para la construcción de toda clase de viviendas con el fin de atajar el gravísimo problema de paro entonces existente.

La primera norma que destaca, como se ha mencionado, es la Ley de Casas Baratas de 1911, que nace como un sistema urbanístico denominado “Ciudades Satélites de Casas Baratas”, que se asemeja en gran medida a las ciudades satélite del modelo de zonas que mas adelante se analiza. Consistió en viviendas que se constituyen en dos usos, propiedad o alquiler, y edificadas acogiéndose a legislación específica que se aplicó durante el primer tercio del siglo XX. Estas viviendas se acogían a ayudas oficiales o préstamos de bajo interés, y estaban dirigidas a la clase obrera o media-baja de la época.

Las Ciudades Satélites han de construirse “donde los terrenos sean económicos y estén próximos a grandes arterias de circulación o a los grandes centros de trabajo”. Dispondrán de agua potable abundante y de fácil desagüe.

También el Decreto de 8 de julio de 1922 que regula el Reglamento que desarrolla la Ley de Ciudades Satélites de Casas Baratas, se ocupa de las condiciones de salubridad de los terrenos y del subsuelo, especificando que se tiene que garantizar que ni las aguas subterráneas ni las meteóricas puedan, por su permanencia en contacto con las fábricas mantener un estado constante de humedad y, además, deben impedir la penetración de gases, las materias fecales, y habrán de estar lejos de aguas estancadas, estercoleros y basureros, cementerios, establecimientos insalubres y, en general de todo foco de impurificación del aire. Claramente se observa la preocupación por la higiene que era una obsesión de la arquitectura en aquel momento.

Regulando así mismo que las Ciudades Satélites tendrán obligatoriamente en su programa campos de recreo para niños, y el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, previo informe del Instituto de Reformas Sociales podrá exigir la existencia de áreas libres, parques, arbolados, pabellones de administración, de enseñanza, de reuniones, biblioteca, casa cuna, dispensario, puesto de incendio y de socorro y otras análogas, asemejándose a

los estudios que dieron lugar al modelo de zonas en el ámbito de la criminología, como analizaremos.

Con las Ciudades Satélites de casas baratas nacen lo que hoy se consideran Ciudad Jardín o viviendas adosadas, que fue fundado por Sir Ebenezer Howard (1850-1928) y cuyos conceptos de carácter urbanístico y social se contienen en el libro "Ciudades Jardín del mañana" cuya versión completa apareció en 1902. Se trata de un centro urbano diseñado para una vida saludable y de trabajo, estará rodeada por un cinturón vegetal y tendrá un crecimiento controlado. En España, concretamente en Málaga se encuentra el barrio de Ciudad Jardín, cuyas obras iniciales dieron comienzo a raíz de la Ley de Casas Baratas.

Los ejemplos de aquellas construcciones que todavía hoy permanecen (con las debidas rehabilitaciones y medidas de conservación) son muy significativos y constituyen un patrimonio histórico residencial digno de mención. A modo de ejemplo basta citar la ciudad jardín denominada "Casas Baratas para Málaga" propiciado por la "Sociedad de Casas Baratas S.A.", inauguradas por Su Majestad el Rey Alfonso XIII, la citada Ciudad Jardín de Málaga, se construyó por la "*Sociedad de Casas Baratas SA*" al amparo de la legislación de Casas Baratas. El Diario "*La Unión Mercantil*" del día 12 de febrero de 1926, recoge la inauguración a cargo de S.S. M.M. Alfonso XIII y Victoria Eugenia. "*Al monarca le fueron entregadas las llaves de la primera casa, y éste al Alcalde, que procedió a adjudicar la casa a un trabajador malagueño*".

Del mismo modo sirven de ejemplo las casas baratas de Tarragona que, muy recientemente, han protagonizado un movimiento ciudadano de defensa y conservación frente a presiones urbanísticas municipales, con el apoyo de importantes personalidades de la Universidad y de la Arquitectura.

Tras la contienda civil española, la Ley de 19 de abril de 1939 regula el Régimen Legal de las Viviendas Protegidas, y crea el primer organismo específico en materia de vivienda: el Instituto Nacional de la Vivienda, que supuso un importante paso adelante en la organización administrativa y en el desarrollo de actuaciones públicas. Se extendió a la clase media por la Ley de 25 de noviembre de 1944, y mediante Decreto-Ley de 14 de mayo de 1954 se crea la categoría de vivienda de "tipo social", dirigida a solucionar el problema de vivienda de las clases menos favorecidas. Estas viviendas quedaron inmediatamente integradas en la Ley de 15 de julio de 1954 de viviendas de renta limitada. Un hito importante en la organización administrativa fue protagonizado por el Decreto-Ley de 25 de febrero de 1957 que crea el Ministerio de la Vivienda, adscribiendo al Instituto

Nacional de la Vivienda.

La legislación de Viviendas de Protección Oficial históricamente ha sido precursora de técnicas y programas de desarrollo urbanístico, por lo que el urbanismo es instrumental de la vivienda.

También constituyen precedentes los denominados “Poblados Dirigidos” que consistieron en una técnica planificadora, con la intervención de un tipo de promotor “Organización de los poblados dirigidos (Madrid)”, que perseguía dar solución a dos problemas al mismo tiempo: proporcionar vivienda a los inmigrantes y obreros de la construcción en general y mitigar el paro.

La experiencia de la política seguida en la construcción de las viviendas protegidas y bonificables, y el conocimiento más exacto del problema que hizo posible el Censo de 1950, permitieron al Estado iniciar una nueva fase de su política de vivienda, en la que -a eso se aspiraba al menos- se evitasen los inconvenientes surgidos en la anterior. Esta nueva fase se inició con la publicación de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre construcción de viviendas de renta limitada.

Por otro lado, en relación con la criminología, y profundizando en el estudio comparativo entre las dos disciplinas objeto de este trabajo, es cierto que la Escuela de Chicago toma cierta distancia con los postulados de la Ecología Social, ampliando su visión del fenómeno criminal hacia una perspectiva más compleja, poniéndose en el lugar de aquel que comete la infracción, pero no únicamente con la intención de explicar las causas de su actuación delictiva, sino procurando explicar las causas, mecanismos de transmisión y aprendizaje, tal y como ha analizado García-Pablos de Molina (2013):

La posterior evolución de las teorías espaciales a partir de los años cuarenta se caracteriza por un progresivo distanciamiento de las mismas respecto al primitivo modelo ecológico de la Escuela de Chicago. El análisis estrictamente ecológico tiende a ser sustituido desde los años cincuenta por el estudio de <área social> y por métodos estadísticos multivariados. (p. 473)

Así pues, se asemeja la ciudad a un ser vivo, entendiendo ésta como un “macroorganismo” que posee una masa, una estructura compleja cuyas partes son interdependientes, y que coexiste una vida por encima de las vidas de cada parte que la constituye. Podemos pues, desde el punto de vista de la biología, entender que existe una simbiosis, equilibrio biótico, invasión, dominación, sucesión, áreas naturales, etc.. que dan forma y vida a la ciudad.

Podemos pues observar cómo se asemejan los postulados de ambas disciplinas, la vivienda y la criminología, aun teniendo en cuenta que nunca llegar a converger para nutrirse una de la otra enriqueciendo los nuevos diseños de trama urbana.

Los acontecimientos ocurridos en la historia de Chicago han marcado sin género de dudas estas teorías y, fundamentalmente, la importancia del Entorno Espacial. El hábitat sufre cambios de gran entidad con la industrialización y la migración que se produce desde 1860 en Estados Unidos. Chicago se convierte en una ciudad multirracial y multicultural, lo que provoca nuevos problemas sociales. No parece necesario exponer, solo mencionar, ciertos barrios o “ghetos” como China Town, Little Italy, etc..

Por supuesto el método de investigación es empírico de campo, y las técnicas empleadas son de estadística (Estadística Moral). En esencia, más allá de la simple observación, pretende comprender y explicar problemas sociales y su relación con la trama urbana, y toma como punto de partida diversos esquemas conceptuales, así como modelos de crecimiento, organización metropolitano, etc...

La Escuela de Chicago pretende realizar un estudio desde una perspectiva subjetivista, y crea la hipótesis de la existencia de un espacio particular con determinadas características donde se concentran los desviados.

Sin lugar a dudas, el antecedente más próximo a la Escuela de Chicago se encuentra en la obra de los autores W.I. Thomas y F. Znaniecki titulada “*The Polish Peasant in Europe and America*” de 1918. Estos autores acuñan el concepto de desorganización social como explicación de la conducta desviada y proclaman la necesidad de conocer esta desde dentro. Así, el desmoronamiento de los vínculos comunitarios es el origen de la conducta antisocial como expone García-Pablos de Molina (2013):

La Escuela de Chicago aparece estrechamente unida al Departamento de Sociología de esta ciudad, fundado en 1892 por Albion Woodbury Small. Como precursores de la Escuela de Chicago suele citarse a THOMAS, W.I. y ZNANIEKI, F. cuya obra (*The Polish Peasant in Europe and America*, 1918) representa un valioso análisis de los problemas de integración a la sociedad norteamericana de una pequeña comunidad polaca que emigró al nuevo mundo. Los autores acuden al concepto de desorganización social para explicar la etiología de las conductas irregulares de minorías, reclamando la necesidad de examinar éstas desde dentro (p. 649-)

Determinan que los vínculos comunitarios son la base de la organización social originaria

cuando se inserta en la sociedad capitalista cuyo fundamento se impone a los valores inherentes al espíritu comunitario. En este sentido se debilita el control social, así como los instintos, dando paso a la conducta irregular.

- La existencia de una serie de valores comunes al grupo garantizan la integración social.
- La inexistencia de los clásicos valores comunales del grupo generan situaciones de desigualdad con minorías desintegradas. Esto provoca comportamientos inconformistas disminuyendo la influencia de las normas de conducta, lo que supone una patología.

Es el enfoque ecológico el que, sin duda, fundamentan muchas investigaciones llevadas a cabo por la *Estadística Moral*. Son tres las perspectivas que pueden establecer un paralelismo entre ella y la Escuela de Chicago:

- Ambas contemplan el crimen como fenómeno social, colectivo.
- La cuantificación de los datos sobre delito y delincuente les permite ilustrar variaciones cualitativas, en orden a las variables de tiempo y lugar.
- Conceden gran importancia etiológica a factores socioeconómicos objetivos como la pobreza, educación y densidad de población

Del mismo modo Simmel (1917) realiza un enfoque psicológico de la ecología humana resaltando:

- Reconocimiento obligado del valor del dinero y la utilidad personal de los objetos.
- Actitud de desapego ante los estímulos de la vida urbana, que son numerosos.
- Pugna inevitable entre el deseo de anonimato y necesidad de ser reconocido.

Weber, por otro lado, estudia el desplazamiento de aquellos que, siendo emigrantes y viéndose obligados a residir en los barrios más pobres, acaban en sectores más acomodados, es decir, la movilidad social.

2.- Las áreas naturales y el modelo de zonas

Haciendo uso de la experiencia de la vida vegetal y animal como un todo complejo, un entramado de interdependencias por razón de su existencia lo utiliza aplicándolo al modelo social como modelo ecológico, en esta línea ha escrito Martínez Gutiérrez (2013).

En este sentido, la ciudad es un organismo en el que según los distintos tipos de humanos, diferentes entre sí y sus distintos modos de vida pueden apreciarse áreas naturales. Es en la gran urbe donde mejor se desarrollan.

Así, constituirán unidades orgánicas, un factor de integración las áreas naturales o morales, cuya operatividad lo es como impulso aglutinador de las citadas áreas por sus componentes ya sean raciales, étnicos, ocupacionales o geográficos.

Por otro lado, y siguiendo esta corriente del pensamiento, Ernest Burgess (1925) crea un modelo teórico de desarrollo de la ciudad norteamericana en el siguiente sentido:

- Zona I (el loop). Distrito Central.
- Zona II de transición, la más antigua y pobre.
- Zona III de los trabajadores (movilidad social)
- Zona IV residencia de la clase media.
- Zona V ciudades satélite.

La estabilidad de las relaciones espaciales en el ámbito geográfico de la ciudad se encuentran condicionadas por el conocimiento de los procesos ecológicos debido a que las instituciones políticas y sociales tienen siempre un sustrato espacial, según ha determinado McKenzie (1926).

Se mantiene la visión orgánica de la ciudad por la que siguiendo sus propios instintos impulsa la actividad desde el núcleo a la periferia, diseñando la ciudad en cinco círculos concéntricos.

La ciudad pues, se caracteriza por ser dinámica asociándose a conceptos como la invasión, dominación y sucesión en aras de un equilibrio biótico y social. Existen pues zonas como tasas más elevadas de criminalidad, y tales zonas de tránsito y su determinación explica el debilitamiento del control social y los índices alarmantes de delincuencia por su alto deterioro.

Estas zonas de transición están directamente relacionadas con las tasas de criminalidad en relación con su aproximación o distanciamiento a los grupos humanos, es como los primeros ecologistas denominan el modelo gradiente ecológico.

3.- Áreas Criminales según la Escuela de Chicago.

Según los datos obtenidos estudiando el emplazamiento de las viviendas de los delincuentes y la densidad relativa de la población, Abbot y Breckinridge (1912), concluyen que los delincuentes residen en zonas de mayor congestión, careciendo de zonas de esparcimiento, zonas libres. Todo ello propicia la comisión del delito, ya que los problemas de adaptación social y control, potenciados por el bajo nivel económico, predisponen al mismo, así como el hecho de que las madres se ven obligadas a trabajar fuera del hogar, en relación al control y la prevención del delito y su relación con las teorías criminológicas ha escrito Ayos (2014).

Clifford R. Shaw (1927) intenta conciliar el análisis situacional, que se referencia a los esquemas objetivos de acción social, con el factorial. Es pues el propio entorno del infractor, su enclave cultural dentro de la ciudad que genera situaciones de pobreza, enfermedad, etc., y su análisis, son las causas de su conducta, ya que se trata de una persona común y corriente. Aquí es donde el comportamiento infractor es aceptado y esperado ya que se establecen conductas hostiles hacia las agencias de control social.

Serían las características de estas áreas:

- El deterioro físico
- Aglomeración humana
- Alta movilidad de la población
- Proximidad a las áreas de la industria y el comercio.

En este contexto, el determinismo geográfico no es otra cosa que la ecología humana entendiendo la existencia de una correlación entre el deterioro físico y la aglomeración humana.

De sus estudios concluye:

- Los delincuentes no difieren del resto de las personas en cuanto a inteligencia, características físicas y de personalidad.
- En las áreas criminales, las instituciones y tradiciones convencionales se encuentran deterioradas e incapaces de ejercer control sobre los niños.
- Pocas posibilidades de empleo, lo que genera desde niños oportunidades e

incentivos para el acto delictivo.

- El comportamiento delictivo se aprende y se trasmite a modo de tradición. Cada barrio hace gala de su particular idiosincrasia criminal.
- Las carreras delictuales se consolidan en la interacción con otros delincuentes y la internalización de los valores de estos grupos.
- La alta movilidad de las áreas de transición, genera un estado crónico de desorganización que hace imposible el aprendizaje de valores y la disciplina.

De los estudios de diversos mapas delictivos Shaw y McKay (1942) concluyen que existen:

- Status físico: los índices más altos de delincuencia se encuentran en las zonas de la industria pesada y el comercio o sus inmediaciones.
- Status económico: los índices más altos de delincuencia se encuentran en las áreas de inferiores niveles adquisitivos.
- Composición de la población: Las áreas con alto nivel delictivo, son principalmente de habitantes negros y extranjeros.

Estos estudios suscitan una serie de interrogantes que requieren una profundización investigadora:

- i) Es muy relevante comprobar si el modelo se puede aplicaba a otras ciudades menos industrializadas. Por ejemplo, en la Universidad de Hawai, se comprobó que la disposición de la ciudad es muy similar, sin embargo, la interacción de los individuos difiere de las ciudades con parecidas características situadas en el continente, ya que se trata de una isla.
- ii) Se debe diferenciar entre áreas criminales y comisión de delito. Para White, lo esencial era comparar la residencia del delincuente y el lugar de comisión de delito con los focos industriales y comerciales. Los índices que tratan la residencia de los delincuentes decrecen a medida que nos situamos a las afueras de la ciudad al igual que los índices de comisión de delito, no obstante, este último lo hace más fuertemente entre la zona II y III.
- iii) Por último, el problema estriba en definir si estas zonas o áreas generan por sí mismas la delictividad o si, por el contrario, simplemente atraen a los individuos "desviados".

4.- Conclusiones.

El concepto de vivienda digna y adecuada tienen dos sentidos claramente diferenciados. De un lado, el perímetro concreto de cada vivienda, su diseño, sus equipamientos y sus elementos comunes, y de otro, el entorno externo en el que se inserta, ya que el hombre es por definición un ser relacional y su desarrollo no solo se efectúa dentro de una vivienda, sino también en el medio ambiente urbano.

Incluyen la situación geográfica y el entorno en el que se encuentre la vivienda, dado que es el núcleo y centro de la formación de la familia, y por ende, de la persona, y consideramos que el entorno configura esa realidad que coadyuva a la formación personal y familiar.

En relación al entorno geográfico, cabe afirmar que el desarrollo social de la persona forma una entidad indivisible con la necesidad de un núcleo principal o primario, desde donde proyectar ese desarrollo. Por ello, es fundamental situar la vivienda en un entorno apto para facilitar las relaciones sociales. Siendo este un aspecto fundamental de la vivienda, que forma una fusión indivisible con el interior primario de la misma.

La necesidad de cumplimiento de unos mínimos criterios de Seguridad, Salubridad y Habitabilidad, en la legislación se encuentran regulados en la Ley de Ordenación de la Edificación y en el Código Técnico de la Edificación, y disposiciones complementarias.

Respecto al entorno geográfico de la vivienda y sistema dotacional, como venimos comentando el entorno tiene que ser habitable y adecuado, lo cual nos conduce a deducir que es el urbanismo quien tiene la obligación de garantizar estos extremos

También el aspecto externo exige un diseño espacial adecuado que tenga en los principios de cohesión social y de no discriminación, que entre otras cuestiones, predicen la igualdad y la eliminación de barreras arquitectónicas como objetivos importantes.

La planificación urbanística y el diseño, requiere el cumplimiento de estos principios para dar respuesta al disfrute de una vivienda digna y adecuada, evitando barrios marginales, focos de infravivienda y de deterioro social, que obstaculizan la integración y el medio ambiente urbano que los referidos conceptos demandan, todo ello en relación con el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona (artículo 47 en relación con el 45 CE).

En este contexto y tras el desarrollo histórico detallado es determinante manifestar que se debe incluir los conceptos criminológicos cuya génesis, como hemos analizado, se encuentran en los postulados de la Escuela de Chicago y que han sido desarrollados a lo largo del tiempo en paralelo con la legislación de vivienda, y que la citada inclusión debe alcanzar a la conceptualización de vivienda digna y adecuada regulada en la Constitución Española ya que, no es posible el desarrollo de los derechos inherentes a este concepto, sin la necesaria prevención del delito a través de los postulados de la geoprevención.

Podríamos decir así que, a la evitación de barrios marginales, focos de infravivienda y deterioro social, debemos añadir propiciando las estructuras urbanísticas necesarias que faciliten o prioricen la prevención de la criminalidad, lo que supone crear ambientes urbanos propicios para el desarrollo personal y las relaciones interpersonales.

Si se prevé la exigencia de un medio ambiente urbano adecuado, no tener en cuenta el diseño urbano como forma de prevención del delito, supone facilitar el deterioro social y urbano de aquellas zonas que pretendemos desarrollar urbanísticamente que, debido a las características concretas de destinatarios, situación económica y falta de integración puede suponer un foco de criminalidad en potencia.

Si convenimos además que se trata de un factor de calidad, estaremos en esencia dando mayor cumplimiento al mandato Constitucional, lo que supone aumentar el grado de cumplimiento del artículo 47 de la Constitución Española.

Y esto es determinante ya que la prevención del crimen a través del diseño "urbano" o ambiental ha demostrado ser una estrategia útil y efectiva para la prevención del crimen y para los sentimientos de seguridad, si bien se propone que la aplicación de ésta lo sea en la génesis del diseño urbanístico, y no una vez ya se han desarrollados los planes y programas urbanísticos.

5.- Bibliografía

Abbott, E., & Breckenridge, S. (1912). *The Delinquent Child and the Home*. New York: Charities Publication Committee.

Ayos, J. E. (2014). Prevención del delito y teorías criminológicas: tres problematizaciones sobre el presente. *Estudios Socio-Jurídicos*, 16(2), 265-312. Doi: [dx.doi.org/10.12804/esj16.02.2014.09](https://doi.org/10.12804/esj16.02.2014.09)

Azpurúa, F. (2005). La escuela de Chicago sus aportes para la investigación de las ciencias sociales. *Sapiens: Revista Universitaria de Investigación*, 6(2), 25-36.

Baena del Alcázar, M. (1986). *Las viviendas de protección oficial en el ordenamiento español*. Madrid: Ministerio de la vivienda, Servicio Central de Publicaciones.

Burgess, E. W. (1925). The growth of city: an introduction to a research project. En R. E. Park, E. W. Burgess, y R. D. Mckenzie. *The city*. Chicago: The University of Chicago Press.

Espinosa del Río, J. M. (1971). *Viviendas de Protección Oficial*. Barcelona: Bosch.

García-Pablos de Molina, A. (2013). *Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos*. (7ª ed.). Valencia: Tirant lo Blanch.

Gómez Jiménez, M. L. (2006). *La intervención administrativa en la vivienda en España 1938-2005*. Madrid: Montecorvo.

Herrero Lozano, D., Andrés Soler, C., y Picón Alonso, J. (1973). *Curso especial de régimen de la vivienda y la propiedad urbana en España: derecho administrativo de la vivienda*. Madrid: Instituto de Estudios Profesionales Superiores, CEU.

Herrero Lozano, D., y Capa Herrán, J. (1969). *La protección oficial en la construcción de viviendas*. Madrid: Ministerio de la Vivienda, Servicio Central de Publicaciones.

Martínez Gutiérrez, E. (2013). La investigación ecológica de las comunidades locales. *Empiria: revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 25, 173-194.

McKenzie, R.D. (1926). The Scope of Human Ecology. En E. W. Burgess (Ed.), *Proceedings of the American Sociological Society*, Vol. XX. Chicago: The University of Chicago Press.

Muñoz Castillo, J. (2000) en *El Derecho a una vivienda digna y adecuada. Eficacia y ordenación administrativa*, Madrid: Colex.

Muñoz Castillo, J. (1996). *Viviendas de protección oficial: el procedimiento administrativo*. Valencia: Generalitat Valenciana.

Muñoz Pérez, D. (2019) *Reconstrucción del Derecho a la Vivienda en España. Una nueva perspectiva constitucional*, Madrid: Wolters Kluwer.

Shaw, C. R. (1927). Case study method. En *Proceedings of the American Sociological Society, Vol. XXI*. Chicago: The University of Chicago Press.

Shaw, C. R., & McKay, H. D. (1942). *Juvenile delinquency and urban areas*. Chicago: The University of Chicago Press.

Simmel, G. 2002 (1917). *Cuestiones Fundamentales de Sociología*. Barcelona: Gedisa.

Thomas, W. I., & Znaniecki, F. (1918). *The Polish peasant in Europe and America: Monograph of an immigrant group*. Chicago: University of Chicago Press.

Villar Ezcurra, J. L. (1981). *La protección pública a la vivienda*. Madrid: Montecorvo.